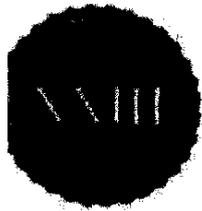


AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------



1 **ESCRITURA PÚBLICA**
2 **CONSTITUCION DE COMPANIA**
3 **ANONIMA DENOMINADA ZONUMEG**
4 **S.A.-----**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.-**
6 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00-----**

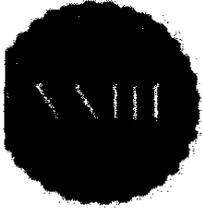


MARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de
9 septiembre del año dos mil catorce, ante mí,
10 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA**
11 **VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen
12 a la celebración del presente instrumento: **a)** La señora
13 **MISHEL KARINA CEBALLOS SARAUZ**, de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil casada, comerciante,
15 con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,
16 por sus propios y personales derechos; **b)** El señor **KLEVER**
17 **GERMAN MUÑOZ ZAMBRANO** de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con
19 domicilio y residencia en Guayaquil, por sus propios y
20 personales derechos; y, **c)** La señorita **GLORIA ISABEL**
21 **DELGADO HOLGUIN** de nacionalidad ecuatoriana, de
22 estado civil soltera, contador, con domicilio y residencia
23 en Guayaquil, por sus propios y personales derechos.
24 Los comparecientes son mayores de edad, capaces de
25 obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en
26 virtud a sus documentos de identificación presentados
27 personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y
28 resultados de esta escritura pública a la que proceden



1 con amplia y entera libertad para su otorgamiento
2 presentan la minuta al tenor siguiente
3 **NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, una por la cual consten la
5 constitución de compañía anónima y las demás
6 declaraciones realizadas por las comparecientes BAJO
7 JURAMENTO y convenciones que se determinan al tenor
8 del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
9 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata y
10 constituye por virtud de este instrumento se llamará
11 ZONUMEG S.A.; denominación que ha sido
12 debidamente aprobada por la Delegada del Secretario
13 General de la Superintendencia de Compañías y
14 Valores, tal como se comprueba con el correspondiente
15 oficio que se acompaña para que forme parte de esta
16 escritura.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN**
17 **JURAMENTADA.-** Comparecen al otorgamiento de esta
18 escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar
19 y constituir la compañía anónima ZONUMEG S.A., como
20 en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes
21 personas naturales: **a) MISHEL KARINA CEBALLOS**
22 **SARAUZ**, por sus propios y personales derechos; **b)** El
23 señor **KLEVER GERMAN MUÑOZ ZAMBRANO** por sus
24 propios y personales derechos; y, **c)** La señorita **GLORIA**
25 **ISABEL DELGADO HOLGUIN** por sus propios y personales
26 derechos. **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-**
27 La compañía anónima **ZONUMEG S.A.** tendrá por objeto
28 social único, la de conformidad con lo dispuesto en el



ARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL

MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA



1 artículo tercero de la Ley de Compañías vigente al
2 momento de otorgarse esta escritura, la prestación
3 servicios de compra, venta, distribución, importación
4 comercialización al por menor y mayor de suministros de
5 oficina, maquinaria y equipo de oficina, computadoras,
6 impresoras, incluso sus partes y piezas, equipos o bienes
7 de tecnología, maquinaria de informática y equipo
8 periférico conexo, sus partes y repuestos, así como la
9 prestación del servicio de mantenimiento y reparación
10 de maquinaria de informática y equipo periférico
11 conexo. Para cumplir estos fines, la compañía podrá
12 adquirir derechos reales y personales, contraer
13 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar,
14 hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y
15 contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
16 participación ocasional en constituciones de compañías
17 de comercio.- **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE**
18 **DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato
19 de compañía será de cincuenta (50) años, contados a
20 partir de la inscripción de esta escritura. Este plazo
21 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la
22 Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA.-**
23 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado es de MIL
24 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (US\$1.600,00); por ende, la compañía podrá
26 aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto
27 de ese capital de acuerdo con la Ley.- **CLÁUSULA**
28 **SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de

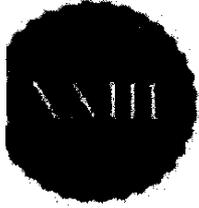


1 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 2 AMÉRICA (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones
 3 de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00)
 4 cada una y numeradas de la cero cero uno a la
 5 ochocientos, inclusive. No obstante lo anterior, en
 6 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de
 7 la compañía, dentro del cupo autorizado,
 8 cumpliéndose las formalidades requeridas para el
 9 efecto.- En caso de aumento de capital por emisión de
 10 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario
 11 de la Junta General de Accionistas tomada con el voto
 12 unánime de la totalidad del capital social, las nuevas
 13 acciones serán ofrecidas en primer término a los
 14 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes
 15 podrán suscribirlas en proporción al número de acciones
 16 que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más
 17 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán
 18 a los demás accionistas, también en proporción a sus
 19 acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al
 20 público las nuevas acciones que ningún accionista
 21 hubiere podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA**

22 **SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

23 Los comparecientes, en calidad de accionistas
 24 fundadoras, declaran que el capital social de la
 25 compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a
 26 continuación: a) la señora **MISHEL KARINA CEBALLOS**
 27 **SARAUZ**, ha suscrito SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO
 28 (784) acciones de un dólar de los Estados Unidos de

OTARÍA VIDE OBLA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 101-11



ASAMBLA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
PRESIDENTE



1 América (US\$1,00) cada una, de las cuales paga
2 numerario únicamente el veinticinco por ciento
3 decir, ciento noventa y seis dólares de los Estados
4 Unidos de América (US\$196,00) al momento de
5 suscripción; **b)** El señor **KLEVER GERMAN MUÑOZ**
6 **ZAMBRANO**, por sus propios derechos, ha suscrito ocho
7 (8) acciones de un dólar de los Estados Unidos de
8 América (US\$1,00) cada una, de las cuales paga en
9 numerario únicamente el veinticinco por ciento, es
10 decir, dos dólares de los Estados Unidos de América
11 (US\$2,00) al momento de la suscripción; y **c)** La señorita
12 **GLORIA ISABEL DELGADO HOLGUIN** por sus propios
13 derechos, ha suscrito ocho (8) acciones de un dólar de
14 los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, de
15 las cuales paga en numerario únicamente el veinticinco
16 por ciento, es decir, dos dólares de los Estados Unidos
17 de América (US\$2,00) al momento de la suscripción. Los
18 suscriptores declaran bajo juramento que pagarán en
19 numerario el veinticinco por ciento del valor de las
20 acciones suscritas, una vez que esté constituida la
21 compañía, y depositarán ese valor en una cuenta
22 bancaria abierta a nombre de la compañía **ZONUMEG**
23 **S.A.** según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete
24 de la Ley de Compañías vigente a esta fecha.- Además,
25 las accionistas declaran bajo juramento que pagarán el
26 setenta y cinco por ciento restante del valor de las
27 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años,
28 utilizando cualquiera de las formas de pago permitidas

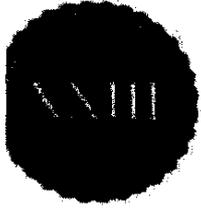


1 por la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA OCTAVA**
2 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La sociedad que
3 constituye por virtud de esta escritura será de
4 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
5 principal en el cantón Guayaquil de la provincia del
6 Guayas, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas
7 en cualquier lugar del territorio nacional o en el
8 extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades
9 exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA NOVENA.**-
10 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía será
11 administrada por el Presidente y el Gerente General, en
12 los términos señalados en los Estatutos Sociales que
13 constan en esta Escritura Pública de Constitución.-
14 **CLÁUSULA DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La
15 representación legal, judicial y extrajudicial, de la
16 compañía será ejercida, individualmente, por el
17 Gerente General en todos sus negocios y operaciones,
18 así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. El
19 Presidente subrogará al Gerente General en sus
20 facultades.- Las accionistas fundadoras y
21 comparecientes a esta escritura, designan como
22 Gerente General a la señora **MISHEL KARINA CEBALLOS**
23 **SARAUZ** de nacionalidad ecuatoriana. De igual forma,
24 designan al señor **KLEVER GERMAN MUÑOZ ZAMBRANO**,
25 de nacionalidad ecuatoriana, como Presidente de la
26 compañía. Los comparecientes acuerdan plasmar estas
27 designaciones en la primera Acta de la Junta General de
28 la Sociedad, así como autorizar la emisión de los

NOTARÍA PÚBLICA
PROVINCIA GUAYAS

TATIANA GARCÍA PLAZA

1001-01



ARÍA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
 NOTARIA



1 nombramientos necesarios para el efecto.- **CLÁUSULA**
 2 **UNDÉCIMA.- ESTATUTO SOCIAL.-** Las accionistas fundadoras
 3 de la compañía han acordado adoptar para el gobierno
 4 y funcionamiento de la misma el siguiente Estatuto.

5 **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ZONUMEG S.A."**

6 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**

7 **PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada
 8 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
 9 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
 10 ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**

11 **SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los
 12 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas
 13 por la ley y llevarán la firma del Presidente de la Sociedad.-

14 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN**

15 **Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía
 16 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
 17 administrada por el Presidente y el Gerente General,
 18 quienes tendrán las atribuciones que les competen por
 19 las leyes y las que les señalen los Estatutos.- **ARTÍCULO**

20 **CUARTO.-** La representación legal será ejercida
 21 únicamente por el Gerente General, pero será
 22 subrogado en sus funciones por el Presidente.- **CAPÍTULO**

23 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.-** La

24 Junta General de Accionistas, constituida legalmente,
 25 es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y
 26 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
 27 contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la
 28 sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a



1 los demás funcionarios y empleados de la sociedad.

2 **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta General

3 de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el

4 Presidente o el Gerente General, en la forma que

5 determina la ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Comisario será

6 convocado especial e individualmente para las sesiones

7 de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no

8 será causa para que la reunión se difiera.- **ARTÍCULO**

9 **OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

10 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá

11 convocada y quedará válidamente constituida, en

12 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio

13 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se

14 encuentre presente o representada la totalidad del

15 capital social pagado y los accionistas acepten por

16 unanimidad constituirse en Junta General y estén

17 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha

18 Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales

19 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en

20 este artículo deberán ser suscritas por todos los

21 accionistas o sus representantes que concurrieren a

22 ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.-

23 **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General no podrá

24 instalarse en primera convocatoria, sino con la

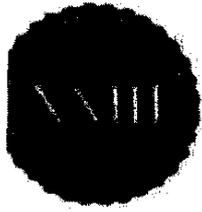
25 concurrencia de un número de accionistas que

26 represente, por lo menos, las tres cuartas partes del

27 capital social pagado, para lo cual se tomará en

28 cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el

ESTADIA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAMAQUIL
 GUAYAMAQUIL
 GUAYAMAQUIL



MARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

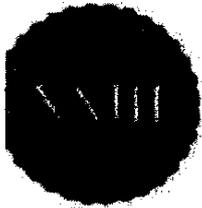


1 Secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con
2 su firma y con la del Presidente de la Junta.- Cuando a
3 la primera convocatoria no concurriere el número de
4 accionistas que complete la representación establecida
5 anteriormente, se hará segunda convocatoria con por
6 lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la
7 celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no
8 podrá demorarse más de treinta días desde la fecha
9 fijada para la primera reunión, debiéndose entonces
10 constituir la Junta General sea cual fuere el número y
11 representación de los accionistas que asistan, lo cual se
12 hará presente en el texto de la segunda convocatoria.
13 Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las
14 Juntas Generales de Accionistas se entienden sin
15 perjuicio de los casos en que, por disposiciones
16 especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera de
17 una mayor asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar
19 en las Juntas Generales por otras personas, mediante
20 carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el
21 Presidente, ni el Comisario de la compañía podrán
22 ejercer esta representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las
23 Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en
24 su falta, por la persona elegida para el efecto por los
25 concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como
26 Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia,
27 la persona que la Junta designe.- De cada sesión se
28 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma



JUNTA GENERAL TERCERA
DEL CANTÓN CHACABAMBILLA
G. MARÍA TERESA GARCÍA PLAZA
100-11-1

1 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto
2 inmediatamente.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas
3 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán
4 en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo
5 menos una vez al año, para considerar entre los puntos
6 del orden del día los asuntos especificados en las letras
7 c) y d) del artículo décimo tercero de estos Estatutos; las
8 otras, en cualquier época del año en que fueren
9 convocadas, bien por el Presidente, el Gerente General,
10 o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que
11 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
12 social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al
13 Presidente de la compañía con indicación objetiva del
14 punto o los puntos que deseen sea materia de
15 consideración de la Junta General.- Las resoluciones de
16 la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos
17 del capital pagado concurrente a la reunión; y, en
18 casos especiales, con el respectivo quórum decisorio
19 estipulado en estos Estatutos o determinado en la ley.
20 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría numérica.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Son
22 atribuciones de la Junta General, a más de las
23 determinadas por la ley y los Estatutos, las siguientes: a)
24 Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Aceptar las
25 excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y
26 removerlos libremente cuando estimen necesario; c)
27 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
28 que presente anualmente el Presidente, para aprobarlos u



MARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CAMPO GUAYACIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
101-81



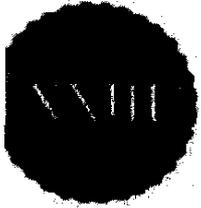
1 ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de
2 tales informes, balances, inventarios y más cuentas
3 cuando no hubiese estado precedida por la
4 consideración del respectivo informe del Comisario,
5 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de
6 haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o
7 de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo
8 con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley
9 de Compañías, la Sociedad no estará obligada a formar
10 fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión
11 de acciones preferidas, de obligaciones, de partes
12 beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo
13 de desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato
14 Social de conformidad con la ley; h) Resolver el aumento o
15 disminución de los capitales autorizado y social, la
16 disolución y la liquidación de la compañía, así como la
17 ampliación o la restricción de su plazo; i) Conocer y
18 resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto
19 que le someta a su consideración cualquier funcionario de
20 la compañía; j) Resolver el establecimiento de sucursales,
21 agencias y oficinas; k) Disponer que se entablen las
22 acciones correspondientes en contra de los
23 administradores; l) Interpretar el presente Estatuto; m)
24 Autorizar al Gerente General, de manera previa y expresa,
25 para que pueda ejecutar los siguientes actos: (i) Enajenar
26 o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii)
27 Participar en la constitución de nuevas sociedades o
28 adquirir, a cualquier título, acciones o participaciones



1 en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o gravar las
2 acciones o participaciones que la compañía tuvier
3 otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las
4 instituciones del sistema financiero nacional o
5 entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando
6 los montos de tales operaciones excedan los cien mil
7 dólares de los Estados Unidos de América
8 (US\$100,000.00), excepto cuando se trate de cubrir,
9 mediante sobregiros, los déficit temporales que
10 pudieren producirse en las cuentas bancarias de la
11 compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con
12 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad
13 vinculada a cualquiera de los accionistas, o con
14 cualquier sociedad que sea controlada por éstos o que
15 estuviere sujeta a control común de cualquiera de los
16 accionistas, en todos estos casos si los términos de los
17 respectivos contratos u operaciones son al menos igual
18 de favorables que los que podrían obtenerse de una
19 parte independiente en condiciones normales; n) Dictar
20 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o
21 necesarios para la mejor orientación y marcha de la
22 compañía; y, o) Ejercer las demás atribuciones
23 establecidas en la ley y en los Estatutos Sociales.-

24 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**
25 **DECIMOCUARTO.-** El Presidente será designado por la
26 Junta General de Accionistas, y sólo ejercerá la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 compañía en subrogación del Gerente General.- El

SECRETARÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CAMBIO GUATEMALA
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
101-1-84



ARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLATA
NOTARIA

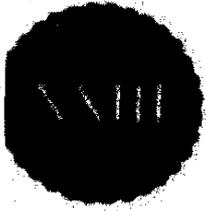


1 Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser
2 reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo
3 estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por
4 por ende, excluido de las regulaciones del Código del
5 Trabajo.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL**
6 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** El Gerente General,
7 accionista o no, será elegido por la Junta General para
8 un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará
10 sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por
11 ende, excluido de las regulaciones del Código del
12 Trabajo.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** El Gerente General
13 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
14 de la compañía, de manera individual y en los términos
15 del artículo cuarto de estos Estatutos, con los
16 siguientes deberes y atribuciones específicas: a)
17 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que
18 la compañía adquiera derechos o contraiga
19 obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras
20 personas para negocios especiales de la compañía,
21 aclarándose que para el otorgamiento de poderes
22 generales se requerirá la aprobación y autorización de
23 la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta
24 General de Accionistas; d) Suscribir los títulos de las
25 acciones de la compañía; e) Autorizar en el Libro de
26 Acciones y Accionistas de la compañía, con su sola
27 firma, la inscripción de los títulos de las acciones
28 nominativas, así como también la inscripción de las



COMISARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYANA TABARA GARCÍA PIAZA
101-64

1 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, así como
2 igual que las anotaciones de las constituciones y los derechos
3 derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones
4 modificaciones que ocurran respecto de las mismas.
5 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los
6 empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones
7 renunciaciones que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve
8 debidamente la contabilidad; h) Llevar los libros sociales
9 correspondientes; e, i) Los demás que le confieran la ley
10 y estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-**
11 En caso de término o vencimiento del período para el
12 cual fue elegido el Gerente General, continuará en su
13 cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
14 reemplazado.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-**
15 **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** La Junta General de
16 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
17 una persona extraña a la compañía, y durará un año en
18 el ejercicio de su cargo, sin relación alguna
19 de dependencia laboral con la sociedad.- Corresponde
20 al Comisario examinar la contabilidad de la compañía
21 y sus comprobantes, así como informar anualmente a la
22 Junta General de Accionistas acerca de la situación
23 económica de la sociedad y, en especial, sobre las
24 operaciones realizadas, sobre el informe del Presidente,
25 al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y
26 ganancias y más cuentas que dicho
27 mandatario deba presentar luego de cada ejercicio
28 económico a la Junta General de conformidad con

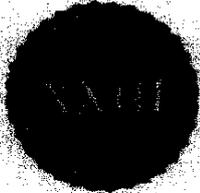


MARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARIA TAJANA GARCÍA PLAZA
1924-86



1 estos Estatutos.- En caso de falta definitiva del Comisario
2 se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la
3 designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO**
4 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
5 **DECIMONOVENO.-** El año fiscal de operaciones de la
6 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre
7 de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No se repartirán
8 dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas
9 efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses
10 los dividendos que no se reclamen a su debido
11 tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de que
12 la compañía termine por expiración del plazo fijado
13 para su duración, o por cualquier otro motivo, las
14 utilidades y las reservas de libre disposición se
15 distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción
16 a su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La
17 Junta General de Accionistas podrá resolver la
18 disolución liquidación voluntaria y anticipada de la
19 compañía, debiendo nombrar en su caso, al Liquidador
20 de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que
21 deba terminarse la liquidación, las facultades que se le
22 conceden al liquidador y el honorario que deberá
23 percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso
24 de duda sobre algún punto de este Estatuto Social,
25 de oscuridad en su texto o falta de disposición, se
26 procederá de acuerdo con lo que al respecto
27 resuelva la Junta General.- Anteponga
28 y agregue usted, señora Notaria,



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia
2 jurídica de la escritura pública y su contenido, dejando
3 constancia los otorgantes que el abogado Darío Ubilla
4 Mazzini, de matrícula número cero nueve dos mil seis
5 doscientos cincuenta y cuatro del Foro de Abogados del
6 Guayas queda autorizado para obtener su aprobación e
7 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la
8 sociedad que se contrata por virtud de este instrumento. De
9 igual forma, cualquiera de las accionistas fundadoras queda
10 autorizada para convocar a la primera Junta General de
11 Accionistas.- (firma ilegible) **Abogado Andres Garcia Plaza.**
12 Matrícula número cero nueve dos mil cinco doscientos cuarenta
13 y uno del Foro de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA**
14 **MINUTA.**- Queda agregada la documentación respectiva. Leída
15 que les fue la presente escritura de principio a fin por mí la
16 Notaría, las comparecientes la aprueban en todas sus partes, y
17 la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

18

19

20

21

Michel Karina Ceballos Sarauz

22 **MISHEL KARINA CEBALLOS SARAUZ**

23 C.C. #. 0919452912

24

25

26

Kleber German Muñoz Zambrano

27 **KLEVER GERMAN MUÑOZ ZAMBRANO**

28 C.C. #. 0905132270

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

E3228222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEBALLOS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SARAUZ SUAREZ MERMENSA CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-06-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-20

[Signature]

[Signature]

REGISTRARÍA

PRINCIPAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN GUAYAQUIL

N. 091945291-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

SEXO

FECHA DE NACIMIENTO

PROVINCIA

PARROQUIA

SEÑO F

ESTADO CIVIL

BRUCE HOLGUIN



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0198 0919452912

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA CEBALLOS SARAUZ MISHEL KARINA



GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SUCRE	
GUAYAQUIL		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
V4345V2222

APellidos y nombres del padre: **MUÑOZ GERARDO**

APellidos y nombres de la madre: **ZAMBRANO CATALINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **GUAYAQUIL 2011-09-12**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-09-12**

[Signature]
DIRECCION GENERAL

[Signature]
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA No. **090513227-0**

CIUDADANA

APellidos y nombres: **MUÑOZ ZAMBRANO GERARDO CATALINA**

LETRA Y NOMBRE: **GERARDO CATALINA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-01-26**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
MARIA ANTONIA HOLGUIN CARDENAS

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

243

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

243 - 0244 **0905132270**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUÑOZ ZAMBRANO KLEVER GERMAN

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

[Signature]
1) PRESIDENCIAL E (D)A JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7663202
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0918895129 DELGADO HOLGUIN GLORIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ZONUMEG S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2014 11:19:58 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

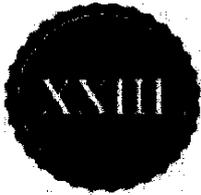
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PRBVM4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



Gloria Isabel Delgado Holguin

GLORIA ISABEL DELGADO HOLGUIN

C.C. # 0918895129

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**
de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
ANÓNIMA ZONUMEG S.A. Guayaquil, 29 de septiembre del 2014.



ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

23 OCT 2014 HORA: 11:46

Receptor: Rosa Minuche Gutiérrez

Firma: _____

 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:48.516
FECHA DE REPERTORIO:30/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:15:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Octubre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ZONUMEG S.A.**, de fojas **96.668 a 96.696**, Registro Mercantil número **3.983**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ZONUMEG S.A.**, a favor de **MISHEL KARINA CEBALLOS SARAUZ**, de fojas **42.028 a 42.030**, Registro de Nombramientos número **13.531**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ZONUMEG S.A.**, a favor de **KLEVER GERMAN MUÑOZ ZAMBRANO**, de fojas **42.031 a 42.033**, Registro de Nombramientos número **13.532**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 09 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0968608

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMERCIO DE QUAYACUL
RECIBO

23 OCT 2014 HORA: 11:45

Receptor: Rosa Miguere Guzman

Firma: 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ZONUMEG S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ZONUMEG S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYARUIL	GUAYARUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYARUIL	GUAYARUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SUCRE			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
HUACAVILCA	2407	E/ TUNGURAHUA - L. GARCIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2373028		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gamh_21@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0985108283			

REFERENCIA UBICACIÓN: EDIFICIO ESQUINERO COLOR VERDE CON BLANCO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MISHEL KARINA CEBALLOS SARAUZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0919452912

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4



Factura No. 001-001-006450454
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014
 RUC 0968591550001
 Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3
 Telf.: 2628600

Fecha de Emisión: 17/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 698733-8 MUNOZ ZAMBRANO, KLEVER G.
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400698733 Cédula / R.U.C.: 0905132270
 Dirección servicio: HUANCÁVILCA 2407 02 TUNGURAHUA-L.GARCIA, DEP 4
 Plan/Geocódigo: 53 62-01-006-3410 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Sucre
 Dirección notificación: Domicilio

Código Postal:

17/07/2014

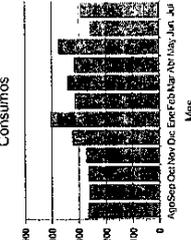
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 435354-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 13/06/2014 Hasta: 14/07/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 31 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores
	Actual	Anterior		
Energía	75996.00	75704.00	292 kWh	25.73

Su ahorro por la tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 25.73
 COMERCIALIZACIÓN: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.36
 I.V.A.(0%): 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 28.50
 SERV. ALUMBRADO PUB. 1.70
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.70
 TOTAL SE Y AP (1): 30.20



Consumos

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
 TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00

Contribuyente Especial según Resolución F725 del 7 de Noviembre del 2012. MAC-PCR66E12-00725

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



Factura No. 001-001-006450454 SUMINISTRO: 698733-8
 MUNOZ ZAMBRANO, KLEVER G.

Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorizac: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014
 No. de Control: 69873303-90
 Valor a pagar: 32.08

RUC 0968591550001
 Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3
 Telf.: 2628600

Factura No. 001-001-006450454
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014
 Fecha de Emisión: 17/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 698733-8 Cédula / R.U.C.: 0905132270
 MUNOZ ZAMBRANO, KLEVER G.
 No. de Control: 69873303-90
 Dirección servicio: HUANCÁVILCA 2407 02 TUNGURAHUA-L.GARCIA, DEP 4

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	0.18
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.88

TOTAL A PAGAR

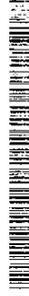
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):
 Valores Pendientes (2):
 Recaudación Terceros (3):
TOTAL (1 + 2 + 3):

Pagar hasta: 04/08/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



1561



ORIGINAL - USUARIO

Laudes

SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

tr

Fecha:

22/OCT/2014 11:04:59 Usu: alorreso



Remitente: No. Trámite: 53736 - 0
MISHEL CEBALLOS

Expediente: *18/683*

Razón social: RUC:

[Empty box for Razón social]

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
ZONUMEG S.A. CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 109

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTERFACIA DE EMPRESAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

23 OCT 2014 HORA 11:26

Receptor: Rosa Munchu Gutiérrez

Firma: 